

Jueves, 21 de abril de 2022

Presidente

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALBARÁN


Presidente Comisión Quinta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Asunto: informe de ponencia para primer debate del proyecto de ley 060 de 2021 Cámara “Por medio del cual se establecen criterios e instrumentos para el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia, mediante la creación de la Mesa Nacional de Suelos y se dictan otras disposiciones”.

Estimado presidente,

Cumpliendo con la designación realizada por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, y de conformidad con los deberes establecidos en los artículos 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia **POSITIVA** al proyecto de Ley No. 060 de 2021 Cámara “Por medio del cual se establecen criterios e instrumentos para el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia, mediante la creación de la Mesa Nacional de Suelos y se dictan otras disposiciones”.

Atentamente,



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Centro Democrático
Coordinador Ponente



FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Conservador
Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA DEL PROYECTO DE LEY No. 060 de 2021 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS E INSTRUMENTOS PARA EL USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS EN COLOMBIA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA MESA NACIONAL DE SUELOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

1. Antecedentes y trámite de la iniciativa
2. Objeto del proyecto de Ley
3. Contexto
 - 3.1. Importancia del suelo
 - 3.2. Degradación del suelo en Colombia
4. Viabilidad y pertinencia del proyecto
5. Articulado original
6. Pliego de modificaciones
7. Proposición final
8. Texto propuesto para primer debate

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa legislativa, fue radicada ante la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes por el Representante a la Cámara por el departamento de Boyacá, Héctor Ángel Ortiz Núñez el 20 de julio de 2021. Posteriormente, fue direccionado a la Comisión Quinta Constitucional Permanente para su respectiva discusión y aprobación asignando como ponente al mismo autor del proyecto.

A partir de la designación como ponentes, se inicia la construcción de la respectiva ponencia, llevando a cabo reuniones con la Asociación Colombiana de Suelos con el propósito de emitir un documento que se ajuste a los objetivos de la iniciativa.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto tiene como objetivo establecer criterios e instrumentos para la creación de la Mesa Nacional de Suelos, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible a través de una gestión institucional integrada.

Así mismo, mediante la creación de la Mesa Nacional de Suelos, se busca el fomento, la promoción y el diseño de planes y prácticas que promuevan la conservación de este recurso natural. Adicionalmente, es pertinente anotar que esta mesa nacional, será ente consejero y supervisor de la materia en mención, además de ser órgano consultor en el que profesionales del suelo, gremios y sociedad civil, aportarán en temas de políticas, acciones y actividades sobre lo pertinente.

3. CONTEXTO

3.1. Importancia del suelo

Colombia posee un valioso y diverso patrimonio en sus suelos, pues cuenta con once de los doce órdenes de suelos establecidos por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos¹. Según el Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC, 22 millones de hectáreas tienen vocación agrícola, aunque por subutilización solo 5 millones se destinan para este fin; 4 millones vocación agroforestal y 15 millones vocación ganadera, aunque 34 millones de hectáreas, se destinan para este uso generando problemas de sobreutilización.

Ahora bien, es importante resaltar que el suelo es un recurso natural finito, y dada su fragilidad como lo han reportado los medios de comunicación y la academia durante los últimos años, gran parte se ha deteriorado como producto de las actividades del hombre. Según el IDEAM, el 12% de nuestros suelos han perdido o visto afectada su calidad y capacidad productiva a causa de la degradación de las tierras y alrededor de 5,4 millones de hectáreas, es decir el 40% del territorio presentan un desgaste de la superficie del suelo (por erosión) causada por factores como la lluvia, el agua de riego, el viento, otros agentes naturales o por actividades humanas.

Por eso, es fundamental tener presente que la importancia del suelo, aunque a veces desconocida y poco valorada, radica en los beneficios que se desprenden de este recurso para garantizar el funcionamiento de los ecosistemas, la vida de los seres vivos y humanos, estos son² (entre otros):

- Producción de alimentos
- Escenario indispensable para los ciclos biogeoquímicos
- Almacenamiento o fijación de carbono
- Almacenamiento y filtración de agua
- Soporte de las actividades humanas y fuente de materias primas
- Reserva de biodiversidad
- Deposito del patrimonio geológico y arqueológico

¹ Servicio de Conservación de Recursos Naturales – USDA.

² BURBANO, H. 2016. El suelo y su relación con los servicios ecosistémicos y la seguridad alimentaria. Rev. Cienc. Agr. 33(2):117-124. doi: <http://dx.doi.org/10.22267/rcia.163302.58>.

- Entorno físico y cultural para la humanidad

Luego, se puede concluir que el deterioro de este recurso se debe, en gran parte, a la falta de conciencia del ser humano por el cuidado de los recursos naturales que suplen sus necesidades más básicas; y que la importancia del suelo en todo el mundo es imperativa, considerando la relevancia de los servicios que dependen de él, ya que sin este, el planeta, y en consecuencia, la vida humana, podrían estar en riesgo.

3.2. Degradación del suelo en Colombia

A pesar de la importancia que tiene el suelo para el desarrollo humano y de los ecosistemas, se ha evidenciado que durante los últimos años este recurso ha sufrido cambios en su funcionamiento a causa de las actividades desarrolladas, en su mayoría, por la civilización lo que ha terminado en su degradación. Tal y como lo afirma la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) “el 33% de las tierras del planeta están degradadas, lo que se evidencia en una reducción de la cobertura vegetal, la disminución de la fertilidad, la contaminación del suelo y del agua y, debido a ello, el empobrecimiento de las cosechas”.

Los procesos de degradación del suelo a nivel físico, químico y/o biológico afectan su capacidad productiva en el tiempo y comprometen su papel fundamental en las actividades económicas presentes y futuras, ya que varios de estos procesos llegan a ser irreversibles. Además, la alteración y/o modificación en detrimento de los componentes del suelo, debido a sustancias externas, inciden negativamente en la biodiversidad de los agroecosistemas y en la salud humana.

Por su puesto, esta problemática no es ajena para Colombia, y más si se tiene en cuenta que, nuevamente la FAO, advierte que “América Latina y el Caribe tiene las reservas de tierra cultivable más grandes del mundo, pero el 14% de la degradación de los suelos ocurre en la región”. En el país sectores como el de la ganadería y la agricultura son los que afectan principalmente y de forma significativa el estado de los suelos, debido al uso de químicos, agroquímicos, la mala manipulación del recurso, y los excrementos propios de la actividad ganadera; tal y como lo expresó en el 2015 el subdirector del IGAC

para ese entonces, Germán Darío Álvarez³, “de los 114 millones de hectáreas de suelo nacional cerca de 22 millones tienen vocación productiva agrícola, pero solo 5 millones son utilizados para este fin, con el agravante de que la mayor parte de estos últimos no tienen las condiciones necesarias para dicha producción” y que para la actividad ganadera “el país dispone, además, de 15 millones de hectáreas, pero se utilizan cerca de 35 millones”.

Específicamente, en el sector agropecuario se degradan los ecosistemas por la tala, la quema, el uso inapropiado y el mal manejo de los suelos; así, poco a poco los suelos han perdido su cobertura vegetal y se han empobrecido en materia orgánica. El aumento de la precipitación intensiva, la disminución de la capacidad de almacenamiento de agua por el suelo, los cultivos sin cobertura vegetal, los surcos en el sentido de la pendiente, la excesiva mecanización y el sobrepastoreo son las principales causas de escorrentía y aceleración de procesos erosivos, con la consecuente disminución de la productividad de los suelos, colmatación de cauces, presas y puertos marinos, daño en redes de servicios, vías y puentes, desbordamiento de ríos, pérdidas en cosechas y ganados, inundaciones y colapso de las edificaciones en poblaciones ribereñas; además de la pérdida de vidas humanas, afectando la calidad de vida de los habitantes del territorio e incrementando los niveles de pobreza.

Es así, como se evidencia que el manejo inadecuado de los suelos en el país viene desde hace años y que aunque se han realizado estudios sobre el estado de este recurso por entes gubernamentales, con el objetivo de tomar acciones para contrarrestar esta situación, no han sido suficientes para la preservación total de este recurso tan importante.

4. VIABILIDAD Y PERTINENCIA DEL PROYECTO

Ya se ha expuesto de forma amplia la importancia de los suelos para el bienestar humano y de los ecosistemas a nivel mundial, al respecto, también se han esbozado las amenazas que tienen en peligro a este recurso natural finito, sin embargo, a continuación se expondrán las

³ Cardona, Vanessa. (27 de febrero de 2015). Suelo Colombiano, un recurso que ya comienza a agotar. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15313755>

razones sobre la viabilidad, la pertinencia, y además, la aprobación urgente de esta iniciativa legislativa.

En primer lugar, es importante mencionar que la Constitución Política de Colombia establece el marco general para la conservación, uso y acceso a los componentes del ambiente, entre ellos el suelo, otorgando una importancia fundamental al componente ambiental. Dentro de esta, se establece como uno de sus principios la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación y para ello, determina que el Estado colombiano deberá proteger tanto la diversidad como la integridad del ambiente:

Artículo 79. *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Artículo 80. *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*

Tal como lo resalta la Corte Constitucional en su sentencia C-192 de 2016, donde menciona que:

“La Constitución Política de 1991 establece el marco general para el uso del suelo, relacionado con el derecho a gozar de un ambiente sano, igualmente la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, por ello es un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”

De otro lado, el Estado colombiano ha firmado tratados, convenciones y declaraciones sobre protección ambiental, entre los cuales se destacan la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente Humano (1972), la Declaración de Nairobi (2009), la Declaración de Río de Janeiro sobre Ambiente y Desarrollo (1992), el

Convenio sobre Diversidad Biológica (1992), la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Sequía (1994), la Convención de Naciones Unidas para el Cambio Climático (1992) y, la Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible (2002), donde se ratificaron los compromisos para alcanzar un desarrollo sostenible y la obligación de los Estados de proteger los componentes ambientales, entre los que se encuentra la protección del suelo.

La Corte Constitucional ha desarrollado la importancia de la protección al medio ambiente en el marco del artículo 79 y demás artículos pertinentes de la Constitución Política, donde habla respecto del deber que le supone al Estado garantizarle un medio ambiente sano a su población considerando aspectos esenciales del mismo como el suelo, bajo el principio del interés general. Así, en la sentencia C-192 de 2016 menciona específicamente que

“La mayor parte de los problemas sobre los usos del suelo en Colombia, generalmente, se causan por la falta de coordinación en la utilización del mismo por parte de la población, quien, no tienen en cuenta los factores ambientales, por lo que se observa, sobreutilización o subutilización.

Dada la relevancia del suelo para mantener las garantías de bienestar en el ambiente humano, debe ser considerado junto a todos sus componentes, funciones y servicios eco sistémicos; sus inter-relaciones de cooperación, coordinación y apoyo con las dimensiones social, ambiental, económica, política y cultural. Todo esto en su conjunto debe traducirse, entre otros propósitos, en políticas y normas acordes al principio de integralidad y a la dinámica social; lo cual, da cuenta de la complejidad en la cual confluyen objetivos y por tanto actores diversos.”

Es así como se puede evidenciar la importancia del cuidado al medio ambiente y del correcto manejo del suelo y su utilización en el marco del desarrollo de distintos sectores económicos del país, siempre pensando en el interés general de la población colombiana; tal como lo establece la Constitución Política de Colombia. Por ello, es relevante establecer una mesa que trate los temas relacionados con el uso del suelo en Colombia para preservar y mantener un desarrollo sostenible del medio ambiente.

Ahora bien, la aprobación de este proyecto de ley es imperante, considerando que el suelo es el capital natural estructural de la vida, es importante como agente activo en los ciclos biogeoquímicos del planeta (ciclos del carbono, nitrógeno, oxígeno, agua, fósforo, azufre, entre otros) y en las funciones y servicios ecosistémicos para los seres humanos ya sea en términos de provisión (producción de comida, forrajes, fibras, madera, medicinas, generación de energía); regulación (climática, inundaciones, desechos, calidad del agua, enfermedades); servicios culturales (recreación, estética, beneficios espirituales, turismo, valor cultural y conservación del patrimonio histórico) y servicios de soporte (fotosíntesis, ciclo de nutrientes, formación del suelo).

“El hecho de que los suelos no son un recurso renovable hace que su preservación sea un reto todavía más urgente: un centímetro de suelo puede demorar unos mil años para formarse y este mismo centímetro puede ser destruido en solamente algunos minutos por causa de la degradación debido a un mal manejo”

Representante regional adjunto de la FAO.

5. ARTICULADO ORIGINAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los criterios e instrumentos para el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia mediante la creación de la Mesa Nacional de Suelos, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible a través de una gestión institucional integrada y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO II DE LA MESA NACIONAL DE SUELOS

ARTÍCULO 2. Créese la Mesa Nacional de Suelos como ente consejero y supervisor en materia de uso, manejo y conservación del suelo y como órgano consultor en el que los profesionales del suelo, gremios y sociedad civil aportarán en temas de políticas, acciones y actividades relacionadas con el uso, manejo, conservación y planificación del suelo en Colombia. Además, deberá promover, fomentar y diseñar planes y prácticas que promuevan la conservación de suelos dirigidos de forma estratégica según tipo de suelo, uso y región.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará lo contenido en este artículo.

ARTÍCULO 3. La Mesa Nacional de Suelos estará conformada por:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR
- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Minas y Energía
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC
- Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- AGROSAVIA
- Departamento Nacional de Planeación- DNP
- Sistema Nacional Ambiental- SINA
- Foro Nacional Ambiental
- Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales- ASOCARS
- Autoridad Nacional De Licencias Ambientales- ANLA
- Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo- SCCS
- Asociación Colombiana de Agrólogos - ACOAGRO
- Federación Colombiana de Ingenieros Agrónomos- FIACOL
- Consejo nacional de secretarios de agricultura- CONSA
- Entidades étnicas nacionales
- Representante de la mujer Rural

Parágrafo 1. La Mesa Nacional de Suelos, para cumplir sus objetivos y funciones, podrá invitar a representantes de otras entidades tanto públicas como privadas, expertos, académicos y demás personas cuyo aporte estime pertinente y pueda ser de utilidad para los fines encomendados a la misma, quienes asistirán a las sesiones, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. La Mesa Nacional de Suelos deberá reunirse al menos una vez cada tres meses para hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por sus integrantes y la primera reunión anual deberá realizarse dentro de los primeros treinta días calendario de cada año.

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS DE APOYO A LA MESA NACIONAL DE SUELOS

Artículo 3. La Mesa Nacional de Suelos estará apoyada por los siguientes comités que brindarán el apoyo necesario en los temas que les sean asignados:

- Comité de educación, capacitación y sensibilización sobre la importancia del uso y manejo sostenible del suelo.
- Comité de fortalecimiento de instrumentos de planificación ambiental y sectorial.

- Comité de monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo.
- Comité de investigación, innovación y transferencia de tecnología.
- Comité de preservación, restauración y uso sostenible del suelo.

Parágrafo. La conformación de cada uno de los comités será determinada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 4. COMITÉ DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DEL USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO: se encargará de establecer las herramientas necesarias para que desde las instituciones educativas públicas y privadas, y en general, desde la academia, se imparta la relevancia que tiene el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia.

ARTÍCULO 5. COMITÉ DE FORTALECIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y SECTORIAL: se encargará de la estrategia de la gestión sostenible del suelo como elemento estructural en los instrumentos de planificación ambiental y sectorial con enfoque territorial, para detener y revertir los procesos de degradación y pérdida.

Parágrafo. El Comité de Instrumentos de Planificación Ambiental y Sectorial tendrá las siguientes funciones:

- Fortalecer procesos de planificación ambiental y ordenamiento territorial considerando la oferta del suelo y su vulnerabilidad al riesgo de degradación, incluyendo erosión, compactación, y pérdida de diversidad, entre otros.
- Identificar y resolver los conflictos de usos del suelo mediante los instrumentos de planificación ambiental y sectorial, con enfoque territorial.
- Articular entre las instituciones competentes la formulación y elaboración de estándares, metodologías y protocolos de armonización para la evaluación de los suelos.

ARTÍCULO 6. COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL SUELO: se encargará de consolidar, centralizar y apoyar el establecimiento de las directrices e instrumentos para evaluar la calidad del suelo que faciliten la toma de decisiones para su gestión sostenible.

Parágrafo. El Comité de Monitoreo y Seguimiento de Calidad del Suelo tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar la estrategia para la generación y gestión de la información con respecto al monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo.
- Acompañar y capacitar a los responsables de la puesta en marcha de la estrategia de generación y gestión de la información con respecto al monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo.
- Definir las zonas prioritarias para la implementación estratégica de gestión de la información con respecto al monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo.
- Crear el Observatorio del Suelo para la compilación y divulgación de investigaciones y proyectos adelantados en gestión sostenible del suelo, de tal forma que permita a las comunidades, a los planificadores y a las instituciones encargadas del control y seguimiento ambiental, tomar decisiones oportunas y contribuir de forma articulada a la gestión sostenible del suelo.
- Elaborar y divulgar el manual para el sistema de seguimiento a la calidad de los suelos.
- Formular y poner en marcha el programa de monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo, teniendo en cuenta el rol de cada una de las instituciones con injerencia en el tema de suelos.
- Fortalecer la capacidad técnica para el monitoreo y seguimiento de la calidad del suelo.
- Generar acuerdos y/o espacios interinstitucionales, para el fortalecimiento de la capacidad institucional en la articulación y puesta en marcha del programa de monitoreo y seguimiento.
- Generar, gestionar, consolidar, centralizar y sistematizar la información sobre la calidad del suelo.
- Elaborar informes periódicos sobre la calidad del suelo.
- Formular los protocolos, metodologías e indicadores para la evaluación y monitoreo de la calidad del suelo que complementan los avances adelantados por otras instituciones con injerencia en el tema de suelos.
- Establecer el protocolo para el seguimiento de las zonas con alteraciones estructurales y funcionales que condicionen la productividad del suelo.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: se encargará de promover procesos de investigación que permitan armonizar y aplicar metodologías de evaluación de las funciones y servicios ecosistémicos asociados a los suelos del país, que se puedan integrar en las metodologías de levantamiento de suelos, con el fin de mejorar la calidad de la información para la toma de decisiones orientada a la planificación del uso y manejo del suelo.

Parágrafo 1. El comité de monitoreo y seguimiento de calidad del suelo tendrá las siguientes funciones:

- Creación de mesas de trabajo para la priorización de temas, áreas y métodos de investigación, innovación y transferencia de tecnología en suelos.
- Establecer, formular y socializar la agenda de investigación con centros de investigación, universidades, entidades del orden nacional regional, gremios de profesionales del suelo y la sociedad civil.
- Crear estrategias, parámetros, herramientas y métodos para la promoción de la investigación en gestión sostenible del suelo.
- Fomentar el desarrollo de investigaciones sobre prácticas de uso y manejo del suelo de los grupos étnicos y comunidades campesinas e integrarlas con el conocimiento académico con el fin de establecer pautas de manejo que correspondan a la diversidad geográfica y cultural de las áreas geográficas.
- Realizar los estudios para la identificación de zonas de acción prioritaria para promover la herramienta de investigación, innovación y transferencia de tecnología.
- Realizar, consolidar y/o centralizar los estudios de suelo a escala detallada y semi detallada.

Parágrafo 2. Serán temas relacionados a la agenda de investigación los siguientes:

- Inventario, mapeo y caracterización de los procesos de degradación de los suelos (erosión, salinización, compactación, degradación biológica, contaminación, movimientos en masa).
- Conocimiento de las funciones del suelo y su incidencia en la biodiversidad, ciclos biogeoquímicos de la tierra, contaminación, filtrado.
- Conocimiento de los suelos insulares y sus estrategias de manejo.

- Identificación de suelos asociados a zonas de recarga de acuíferos.
- Realización de diagnósticos participativos para la identificación de necesidades tecnológicas de las diferentes regiones y actores sociales e institucionales.
- Investigación de la transferencia de tecnología para el desarrollo de nuevos materiales a utilizar en proyectos de renovación urbana.
- Relación de la calidad de suelo con la salud humana y animal.
- Métodos y prácticas de conservación de suelos en relación costo-beneficio y la facilidad para la apropiación de las comunidades.
- Alternativas para la recuperación de suelos degradados.
- Métodos para la generación de la información referente al suelo para apoyar la toma de decisiones referentes a la gestión sostenible del suelo.
- Sistemas de información geográfica SIG.
- Diagnósticos elaborados sobre las necesidades de tecnología de las diferentes regiones y actores sociales e instituciones.
- Construcción de un sistema de información de suelos.

ARTÍCULO 8. COMITÉ DE PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL SUELO: será el encargado de generar acciones de preservación, restauración y uso sostenible del suelo con el fin de mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas.

Parágrafo. El comité de preservación, restauración y uso sostenible del suelo tendrá las siguientes funciones:

- Formulación de lineamientos de conservación de suelos para fortalecer instrumentos de gestión del riesgo.
- Generación y divulgación de guías para el uso y manejo sostenible del suelo.
- Fomento de negocios verdes que incluyan la gestión sostenible del suelo.

- Generación y aplicación de alternativas de manejo y prácticas que permitan utilizar el suelo disminuyendo la ocurrencia e incidencia de procesos de degradación.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 9. Las obras de infraestructura, de minería y las grandes agroindustrias, deberán incluir en sus estudios y planes de manejo ambiental diagnósticos iniciales y de afectación por la pérdida de unidades de suelo en metros cúbicos y proceder con la respectiva compensación por volumen, pérdida de calidad y de diversidad biológica del suelo intervenido.

ARTÍCULO 10. El sector productivo, los habitantes del territorio, las administraciones, las autoridades e instituciones públicas y privadas, locales, regionales y del orden nacional, así como las entidades y autoridades responsables de hacer cumplir las normativas ambientales, deberán suscribir un gran acuerdo por el uso sostenible de los suelos.

ARTÍCULO 11. Se conformará un grupo de trabajo interinstitucional con el fin de evaluar y generar mecanismos de armonización de las metodologías y protocolos sobre evaluación de la calidad de los suelos.

ARTÍCULO 12. Se generarán directrices y guías metodológicas para fortalecer el componente de suelos en los instrumentos de restauración ecológica existentes incorporándolas en los procesos de compensación por pérdida de la biodiversidad.

ARTÍCULO 13. Créese el Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos, el cual comprenderá, como mínimo, lo siguiente:

- Definir los usos adecuados del suelo de todo el territorio nacional, determinando las zonas aptas para las diferentes actividades (agrícolas, pecuarias, forestales, agroforestales y de conservación), de acuerdo con los factores agroecológicos y socioeconómicos de las regiones.
- Recomendación a las instituciones de crédito, desarrollo rural, extensión agraria y usuarios, de los sistemas y métodos a aplicar para promover la conservación, el mejoramiento, la recuperación y explotación racional del recurso suelo.

Parágrafo. El Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos será revisado y ajustado permanentemente, con una temporalidad bianual.

ARTÍCULO 14. Las prácticas de manejo, conservación y recuperación de los suelos que se planificarán y aplicarán en los planes por áreas, deberán

basarse en las condiciones agroecológicas y socioeconómicas específicos del área a tratar y deberán cubrir, por lo menos, los siguientes campos de acción:

- Dar el uso adecuado al suelo, siguiendo las recomendaciones del Servicio de conservación de suelos
- Aplicar las técnicas de labranza y mecanización acorde a las condiciones agroecológicas que conlleven a mantener el suelo con algún grado de cobertura vegetal y evitando su degradación.
- Hacer uso adecuado del agua, incluyendo los sistemas de riego, de drenaje, cosecha de agua y evacuación de escorrentía.
- Hacer uso de las enmiendas y manejo de coberturas vegetales.
- Establecer adecuadamente los Sistemas agrícolas, pecuarios y los arreglos agroforestales y silvopastoriles.
- Manejo de fertilizantes y fitosanitario, según recomendación técnica del servicio de conservación de suelos.
- Promover formas alternativas de agricultura (agroecología, agricultura orgánica y de conservación, agricultura de precisión) orientadas a la sostenibilidad de los sistemas agrarios.
- Manejo adecuado de residuos orgánicos.

ARTÍCULO 15. A partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional implementará la política pública necesaria para que en cumplimiento de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), de la Política de Educación Ambiental (Decreto 1743 de 1994) y demás normas que las complementen o modifiquen, se le dé especial atención en los programas educativos al conocimiento del suelo.

ARTÍCULO 16. El Gobierno, a través del Ministerio de Educación Nacional, estimulará la creación de bachilleratos técnicos agrícolas, así como los programas intermedios de Técnicos Profesionales y Tecnólogos en el uso, manejo, conservación y recuperación de los suelos degradados.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Esta ley rige a partir de su promulgación.

6. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO ORIGINAL	PLIEGO DE MODIFICACIONES AL ARTICULADO	JUSTIFICACIÓN
<p align="center">TÍTULO</p> <p>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS E INSTRUMENTOS PARA EL USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS EN COLOMBIA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA MESA NACIONAL DE SUELOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</p>	<p align="center">TÍTULO</p> <p>POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS E INSTRUMENTOS PARA EL USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS EN COLOMBIA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA MESA NACIONAL DE SUELOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</p>	<p align="center">Sin modificaciones</p>
<p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p>		
<p align="center">ARTÍCULO 1. OBJETO</p> <p>Establecer los criterios e instrumentos para el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia mediante la creación de la Mesa Nacional de Suelos, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible a través de una gestión institucional integrada y se dictan otras disposiciones</p>	<p align="center">ARTÍCULO 1. OBJETO</p> <p>Establecer los criterios e instrumentos para el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia mediante la creación de la Mesa Nacional de Suelos, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible a través de una gestión institucional integrada y se dictan otras disposiciones</p>	<p align="center">Sin modificaciones</p>
<p>CAPÍTULO II DE LA MESA NACIONAL DE SUELOS</p>		
<p align="center">ARTÍCULO 2.</p> <p>Creése la Mesa Nacional de Suelos como ente consejero y supervisor en materia de uso, manejo y conservación del suelo y como órgano consultor en el que los profesionales del suelo, gremios y sociedad civil</p>	<p align="center">ARTÍCULO 2.</p> <p>Creése la Mesa Nacional de Suelos como ente consejero y supervisor en materia de uso, manejo y conservación del suelo y como órgano consultor en el que los profesionales del suelo, gremios y sociedad civil aportarán en temas de</p>	<p align="center">Sin modificaciones</p>

<p>aportarán en temas de políticas, acciones y actividades relacionadas con el uso, manejo, conservación y planificación del suelo en Colombia. Además, deberá promover, fomentar y diseñar planes y prácticas que promuevan la conservación de suelos dirigidos de forma estratégica según tipo de suelo, uso y región.</p>	<p>políticas, acciones y actividades relacionadas con el uso, manejo, conservación y planificación del suelo en Colombia. Además, deberá promover, fomentar y diseñar planes y prácticas que promuevan la conservación de suelos dirigidos de forma estratégica según tipo de suelo, uso y región.</p>	
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 3.</p> <p>La Mesa Nacional de Suelos estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR - Ministerio de Educación Nacional - Ministerio de Minas y Energía - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM - Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC - Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- AGROSAVIA - Departamento Nacional de Planeación- DNP - Sistema Nacional Ambiental- SINA - Foro Nacional Ambiental - Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales- ASOCARS 	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 3.</p> <p>La Mesa Nacional de Suelos estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR - Ministerio de Educación Nacional - Ministerio de Minas y Energía - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM - Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC - Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- AGROSAVIA - Departamento Nacional de Planeación- DNP - Sistema Nacional Ambiental- SINA - Foro Nacional Ambiental - Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales- ASOCARS 	<p>Se agrega la expresión “y metas trazadas” con el fin de que la Mesa Nacional de Suelos realice un seguimiento a los objetivos pactados en cada uno de sus encuentros</p>

- Autoridad Nacional De Licencias Ambientales-ANLA
- Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo- SCCS
- Asociación Colombiana de Agrólogos - ACOAGRO
- Federación Colombiana de Ingenieros Agrónomos- FIACOL
- Consejo nacional de secretarios de agricultura-CONSA
- Entidades étnicas nacionales
- Representante de la mujer Rural

Parágrafo 1. La Mesa Nacional de Suelos, para cumplir sus objetivos y funciones, podrá invitar a representantes de otras entidades tanto públicas como privadas, expertos, académicos y demás personas cuyo aporte estime pertinente y pueda ser de utilidad para los fines encomendados a la misma, quienes asistirán a las sesiones, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. La Mesa Nacional de Suelos deberá reunirse al menos una vez cada tres meses para hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por sus integrantes y la primera reunión anual deberá realizarse dentro de los primeros treinta días calendario de cada año.

- Autoridad Nacional De Licencias Ambientales-ANLA
- Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo- SCCS
- Asociación Colombiana de Agrólogos - ACOAGRO
- Federación Colombiana de Ingenieros Agrónomos- FIACOL
- Consejo nacional de secretarios de agricultura-CONSA
- Entidades étnicas nacionales
- Representante de la mujer Rural

Parágrafo 1. La Mesa Nacional de Suelos, para cumplir sus objetivos y funciones, podrá invitar a representantes de otras entidades tanto públicas como privadas, expertos, académicos y demás personas cuyo aporte estime pertinente y pueda ser de utilidad para los fines encomendados a la misma, quienes asistirán a las sesiones, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. La Mesa Nacional de Suelos deberá reunirse al menos una vez cada tres meses para hacer seguimiento a los compromisos adquiridos y metas trazadas por sus integrantes y la primera reunión anual deberá realizarse dentro de los primeros treinta días calendario de cada año.

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS DE APOYO A LA MESA NACIONAL DE SUELOS

<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 3.</p> <p>La Mesa Nacional de Suelos estará apoyada por los siguientes comités que brindarán el apoyo necesario en los temas que les sean asignados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comité de educación, capacitación y sensibilización sobre la importancia del uso y manejo sostenible del suelo. - Comité de fortalecimiento de instrumentos de planificación ambiental y sectorial. - Comité de monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo. - Comité de investigación, innovación y transferencia de tecnología. - Comité de preservación, restauración y uso sostenible del suelo. <p>Parágrafo. La conformación de cada uno de los comités será determinada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 3. 4</p> <p>La Mesa Nacional de Suelos estará apoyada por los siguientes comités que brindarán el apoyo necesario en los temas que les sean asignados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comité de educación, capacitación y sensibilización sobre la importancia del uso y manejo sostenible del suelo. - Comité de fortalecimiento de instrumentos de planificación ambiental y sectorial. - Comité de monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo. - Comité de investigación, innovación y transferencia de tecnología. - Comité de preservación, restauración y uso sostenible del suelo. <p>Parágrafo. La conformación de cada uno de los comités será determinada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p style="text-align: center;">Se corrige el error en la numeración</p>
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 4.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 4. 5</p> <p style="text-align: center;">COMITÉ DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y</p>	<p style="text-align: center;">Se corrige el error en la numeración</p>

<p>COMITÉ DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DEL USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO: se encargará de establecer las herramientas necesarias para que desde las instituciones educativas públicas y privadas, y en general, desde la academia, se imparta la relevancia que tiene el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia.</p>	<p>SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DEL USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO: se encargará de establecer las herramientas necesarias para que desde las instituciones educativas públicas y privadas, y en general, desde la academia, se imparta la relevancia que tiene el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia.</p>	
<p>ARTÍCULO 5.</p> <p>COMITÉ DE FORTALECIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y SECTORIAL: se encargará de la estrategia de la gestión sostenible del suelo como elemento estructural en los instrumentos de planificación ambiental y sectorial con enfoque territorial, para detener y revertir los procesos de degradación y pérdida.</p> <p>Parágrafo. El Comité de Instrumentos de Planificación Ambiental y Sectorial tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer procesos de planificación ambiental y ordenamiento territorial considerando la oferta del suelo y su vulnerabilidad al riesgo de degradación, incluyendo erosión, compactación, y pérdida de diversidad, entre otros. 	<p>ARTÍCULO 5. 6</p> <p>COMITÉ DE FORTALECIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y SECTORIAL: se encargará de la estrategia de la gestión sostenible del suelo como elemento estructural en los instrumentos de planificación ambiental y sectorial con enfoque territorial, para detener y revertir los procesos de degradación y pérdida.</p> <p>Parágrafo. El Comité de Instrumentos de Planificación Ambiental y Sectorial tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer procesos de planificación ambiental y ordenamiento territorial considerando la oferta del suelo y su vulnerabilidad al riesgo de degradación, incluyendo erosión, compactación, y pérdida de diversidad, entre otros. 	<p>Se corrige el error en la numeración</p>

<ul style="list-style-type: none"> - Identificar y resolver los conflictos de usos del suelo mediante los instrumentos de planificación ambiental y sectorial, con enfoque territorial. - Articular entre las instituciones competentes la formulación y elaboración de estándares, metodologías y protocolos de armonización para la evaluación de los suelos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar y resolver los conflictos de usos del suelo mediante los instrumentos de planificación ambiental y sectorial, con enfoque territorial. - Articular entre las instituciones competentes la formulación y elaboración de estándares, metodologías y protocolos de armonización para la evaluación de los suelos. 	
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 6.</p> <p style="text-align: center;">COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL SUELO: se encargará de consolidar, centralizar y apoyar el establecimiento de las directrices e instrumentos para evaluar la calidad del suelo que faciliten la toma de decisiones para su gestión sostenible.</p> <p>Parágrafo. El Comité de Monitoreo y Seguimiento de Calidad del Suelo tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar la estrategia para la generación y gestión de la información con respecto al monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo. - Acompañar y capacitar a los responsables de la 	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 6. 7</p> <p style="text-align: center;">COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL SUELO: <u>en apoyo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</u> se encargará de consolidar, centralizar y apoyar el establecimiento de las directrices e instrumentos para evaluar la calidad del suelo que faciliten la toma de decisiones para su gestión sostenible.</p> <p>Parágrafo. El Comité de Monitoreo y Seguimiento de Calidad del Suelo tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar la estrategia para la generación y gestión de la información con respecto al monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo. 	<p>Se corrige el error de numeración. Al mismo tiempo, se elimina el ítem 4, debido a que la creación de un Observatorio del Suelo, supone la apropiación de recursos para su funcionamiento.</p> <p>Finalmente, se corrige un error de redacción y numeración.</p>

<p>puesta en marcha de la estrategia de generación y gestión de la información con respecto al monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir las zonas prioritarias para la implementación estratégica de gestión de la información con respecto al monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo. - Crear el Observatorio del Suelo para la compilación y divulgación de investigaciones y proyectos adelantados en gestión sostenible del suelo, de tal forma que permita a las comunidades, a los planificadores y a las instituciones encargadas del control y seguimiento ambiental, tomar decisiones oportunas y contribuir de forma articulada a la gestión sostenible del suelo. - Elaborar y divulgar el manual para el sistema de seguimiento a la calidad de los suelos. - Formular y poner en marcha el programa de monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo, teniendo en cuenta el rol de cada una de las instituciones con 	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañar y capacitar a los responsables de la puesta en marcha de la estrategia de generación y gestión de la información con respecto al monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo. - Definir las zonas prioritarias para la implementación estratégica de gestión de la información con respecto al monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo. — Crear el Observatorio del Suelo para la compilación y divulgación de investigaciones y proyectos adelantados en gestión sostenible del suelo, de tal forma que permita a las comunidades, a los planificadores y a las instituciones encargadas del control y seguimiento ambiental, tomar decisiones oportunas y contribuir de forma articulada a la gestión sostenible del suelo. - Elaborar y divulgar el manual para el sistema de seguimiento a la calidad de los suelos. - Formular y poner en marcha el programa de monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo, 	
--	---	--

<p>injerencia en el tema de suelos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer la capacidad técnica para el monitoreo y seguimiento de la calidad del suelo. - Generar acuerdos y/o espacios interinstitucionales, para el fortalecimiento de la capacidad institucional en la articulación y puesta en marcha del programa de monitoreo y seguimiento. - Generar, gestionar, consolidar, centralizar y sistematizar la información sobre la calidad del suelo. - Elaborar informes periódicos sobre la calidad del suelo. - Formular los protocolos, metodologías e indicadores para la evaluación y monitoreo de la calidad del suelo que complementan los avances adelantados por otras instituciones con injerencia en el tema de suelos. - Establecer el protocolo para el seguimiento de las zonas con alteraciones estructurales y funcionales que condicionen la productividad del suelo. 	<p>teniendo en cuenta el rol de cada una de las instituciones con injerencia en el tema de suelos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer la capacidad técnica para el monitoreo y seguimiento de la calidad del suelo. - Generar acuerdos y/o espacios interinstitucionales, para el fortalecimiento de la capacidad institucional en la articulación y puesta en marcha del programa de monitoreo y seguimiento. - Generar, gestionar, consolidar, centralizar y sistematizar la información sobre la calidad del suelo. - Elaborar informes periódicos sobre la calidad del suelo. - Formular los protocolos, metodologías e indicadores para la evaluación y monitoreo de la calidad del suelo que <u>complementan</u> <u>complementen</u> los avances adelantados por otras instituciones con injerencia en el tema de suelos. - Establecer el protocolo para el seguimiento de las zonas con alteraciones estructurales y funcionales que 	
--	--	--

condicionen la
productividad del suelo.

ARTÍCULO 7.

**COMITÉ DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA:**

se encargará de promover procesos de investigación que permitan armonizar y aplicar metodologías de evaluación de las funciones y servicios ecosistémicos asociados a los suelos del país, que se puedan integrar en las metodologías de levantamiento de suelos, con el fin de mejorar la calidad de la información para la toma de decisiones orientada a la planificación del uso y manejo del suelo.

Parágrafo 1. El comité de monitoreo y seguimiento de calidad del suelo tendrá las siguientes funciones:

- Creación de mesas de trabajo para la priorización de temas, áreas y métodos de investigación, innovación y transferencia de tecnología en suelos.
- Establecer, formular y socializar la agenda de investigación con centros de investigación, universidades, entidades del orden nacional regional, gremios de profesionales del suelo y la sociedad civil.

ARTÍCULO 7. 8

**COMITÉ DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA:**

se encargará de promover procesos de investigación que permitan armonizar y aplicar metodologías de evaluación de las funciones y servicios ecosistémicos asociados a los suelos del país, que se puedan integrar en las metodologías de levantamiento de suelos, con el fin de mejorar la calidad de la información para la toma de decisiones orientada a la planificación del uso y manejo del suelo.

Parágrafo 1. El comité de monitoreo y seguimiento de calidad del suelo tendrá las siguientes funciones:

- Creación de mesas de trabajo para la priorización de temas, áreas y métodos de investigación, innovación y transferencia de tecnología en suelos.
- Establecer, formular y socializar la agenda de investigación con centros de investigación, universidades, entidades del orden nacional regional, gremios de profesionales del suelo y la sociedad civil.

Se eliminan varios ítems incluidos en los párrafos, debido a que no es clara su inclusión dentro del artículo, y por ende, su objetivo tampoco; en otros casos, incluirlos resulta repetitivo considerando otros artículos de la iniciativa.

Se corrige error de numeración.

<ul style="list-style-type: none"> - Crear estrategias, parámetros, herramientas y métodos para la promoción de la investigación en gestión sostenible del suelo. - Fomentar el desarrollo de investigaciones sobre prácticas de uso y manejo del suelo de los grupos étnicos y comunidades campesinas e integrarlas con el conocimiento académico con el fin de establecer pautas de manejo que correspondan a la diversidad geográfica y cultural de las áreas geográficas. - Realizar los estudios para la identificación de zonas de acción prioritaria para promover la herramienta de investigación, innovación y transferencia de tecnología. - Realizar, consolidar y/o centralizar los estudios de suelo a escala detallada y semidetallada. <p>Parágrafo 2. Serán temas relacionados a la agenda de investigación los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inventario, mapeo y caracterización de los procesos de degradación de los suelos (erosión, salinización, compactación, 	<ul style="list-style-type: none"> - Crear estrategias, parámetros, herramientas y métodos para la promoción de la investigación en gestión sostenible del suelo. - Fomentar el desarrollo de investigaciones sobre prácticas de uso y manejo del suelo de los grupos étnicos y comunidades campesinas e integrarlas con el conocimiento académico con el fin de establecer pautas de manejo que correspondan a la diversidad geográfica y cultural de las áreas geográficas. — Realizar los estudios para la identificación de zonas de acción prioritaria para promover la herramienta de investigación, innovación y transferencia de tecnología. — Realizar, consolidar y/o centralizar los estudios de suelo a escala detallada y semidetallada. <p>Parágrafo 2. Serán temas relacionados a la agenda de investigación los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Inventario, mapeo y caracterización de los procesos de degradación de los suelos (erosión, salinización, compactación, 	
---	--	--

<p>degradación biológica, contaminación, movimientos en masa).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de las funciones del suelo y su incidencia en la biodiversidad, ciclos biogeoquímicos de la tierra, contaminación, filtrado. - Conocimiento de los suelos insulares y sus estrategias de manejo. - Identificación de suelos asociados a zonas de recarga de acuíferos. <ul style="list-style-type: none"> - Realización de diagnósticos participativos para la identificación de necesidades tecnológicas de las diferentes regiones y actores sociales e institucionales. - Investigación de la transferencia de tecnología para el desarrollo de nuevos materiales a utilizar en proyectos de renovación urbana. - Relación de la calidad de suelo con la salud humana y animal. - Métodos y prácticas de conservación de suelos en relación costo-beneficio y la facilidad para la apropiación de las comunidades. 	<p>degradación biológica, contaminación, movimientos en masa).</p> <ul style="list-style-type: none"> — Conocimiento de las funciones del suelo y su incidencia en la biodiversidad, ciclos biogeoquímicos de la tierra, contaminación, filtrado. — Conocimiento de los suelos insulares y sus estrategias de manejo. — Identificación de suelos asociados a zonas de recarga de acuíferos. <ul style="list-style-type: none"> — Realización de diagnósticos participativos para la identificación de necesidades tecnológicas de las diferentes regiones y actores sociales e institucionales. - Investigación de la transferencia de tecnología para el desarrollo de nuevos materiales a utilizar en proyectos de renovación urbana. — Relación de la calidad de suelo con la salud humana y animal. — Métodos y prácticas de conservación de suelos en relación costo-beneficio y la facilidad para la apropiación de las comunidades. 	
--	---	--

<ul style="list-style-type: none"> - Alternativas para la recuperación de suelos degradados. - Métodos para la generación de la información referente al suelo para apoyar la toma de decisiones referentes a la gestión sostenible del suelo. - Sistemas de información geográfica SIG. - Diagnósticos elaborados sobre las necesidades de tecnología de las diferentes regiones y actores sociales e instituciones. - Construcción de un sistema de información de suelos. 	<ul style="list-style-type: none"> — Alternativas para la recuperación de suelos degradados. — Métodos para la generación de la información referente al suelo para apoyar la toma de decisiones referentes a la gestión sostenible del suelo. - Sistemas de información geográfica (SIG). - <u>Proponer</u> diagnósticos elaborados sobre las necesidades de tecnología de las diferentes regiones y actores sociales e instituciones. - Construcción de un sistema de información de suelos. 	
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 8.</p> <p>COMITÉ DE PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL SUELO: será el encargado de generar acciones de preservación, restauración y uso sostenible del suelo con el fin de mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas.</p> <p>Parágrafo. El comité de preservación, restauración y uso sostenible del suelo tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulación de lineamientos de 	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 8. <u>2</u></p> <p>COMITÉ DE PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL SUELO: será el encargado de generar acciones de preservación, restauración y uso sostenible del suelo con el fin de mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas.</p> <p>Parágrafo. El comité de preservación, restauración y uso sostenible del suelo tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulación de lineamientos de 	<p style="text-align: center;">Se corrige error de numeración</p>

<p>conservación de suelos para fortalecer instrumentos de gestión del riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación y divulgación de guías para el uso y manejo sostenible del suelo. - Fomento de negocios verdes que incluyan la gestión sostenible del suelo. - Generación y aplicación de alternativas de manejo y prácticas que permitan utilizar el suelo disminuyendo la ocurrencia e incidencia de procesos de degradación. 	<p>conservación de suelos para fortalecer instrumentos de gestión del riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación y divulgación de guías para el uso y manejo sostenible del suelo. - Fomento de negocios verdes que incluyan la gestión sostenible del suelo. - Generación y aplicación de alternativas de manejo y prácticas que permitan utilizar el suelo disminuyendo la ocurrencia e incidencia de procesos de degradación. 	
<p>CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES</p>		
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 9.</p> <p>Las obras de infraestructura, de minería y las grandes agroindustrias, deberán incluir en sus estudios y planes de manejo ambiental diagnósticos iniciales y de afectación por la pérdida de unidades de suelo en metros cúbicos y proceder con la respectiva compensación por volumen, pérdida de calidad y de diversidad biológica del suelo intervenido.</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 9. 10</p> <p>Las obras de infraestructura, de minería y las grandes agroindustrias, deberán incluir en sus estudios y planes de manejo ambiental diagnósticos iniciales y de afectación por la pérdida de unidades de suelo en metros cúbicos y proceder con la respectiva compensación por volumen, pérdida de calidad y de diversidad biológica del suelo intervenido.</p>	<p style="text-align: center;">Se corrige error de numeración</p>

<p>ARTÍCULO 10.</p> <p>El sector productivo, los habitantes del territorio, las administraciones, las autoridades e instituciones públicas y privadas, locales, regionales y del orden nacional, así como las entidades y autoridades responsables de hacer cumplir las normativas ambientales, deberán suscribir un gran acuerdo por el uso sostenible de los suelos.</p>	<p>ARTÍCULO 10. 11</p> <p>El sector productivo, los habitantes del territorio, las administraciones, las autoridades e instituciones públicas y privadas, locales, regionales y del orden nacional, así como las entidades y autoridades responsables de hacer cumplir las normativas ambientales, deberán suscribir un gran acuerdo por el uso sostenible de los suelos.</p>	<p>Se elimina la expresión resaltada debido a una redundancia existente.</p> <p>También, se corrige error de numeración</p>
<p>ARTÍCULO 11.</p> <p>Se conformará un grupo de trabajo interinstitucional con el fin de evaluar y generar mecanismos de armonización de las metodologías y protocolos sobre evaluación de la calidad de los suelos.</p>	<p>ARTÍCULO 11.</p> <p>Se conformará un grupo de trabajo interinstitucional con el fin de evaluar y generar mecanismos de armonización de las metodologías y protocolos sobre evaluación de la calidad de los suelos.</p>	<p>Lo contenido en este artículo es desarrollado en algunos de los comités que integran la Mesa Nacional de Suelos</p>
<p>ARTÍCULO 12.</p> <p>Se generarán directrices y guías metodológicas para fortalecer el componente de suelos en los instrumentos de restauración ecológica existentes incorporándolas en los procesos de compensación por pérdida de la biodiversidad.</p>	<p>ARTÍCULO 12.</p> <p>Se generarán directrices y guías metodológicas para fortalecer el componente de suelos en los instrumentos de restauración ecológica existentes incorporándolas en los procesos de compensación por pérdida de la biodiversidad.</p>	<p>Se elimina este artículo ya que el contenido del proyecto, en general, ya supone la puesta en marcha de nuevos instrumentos de restauración ecológica que sean realmente efectivos y puedan combatir la problemática actual</p>
<p>ARTÍCULO 13.</p> <p>Créese el Plan Nacional de Manejo y Conservación de</p>	<p>ARTÍCULO 13. 12</p> <p><u>En apoyo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y</u></p>	<p>Se modifica el artículo, teniendo en cuenta que la estructuración del Plan en referencia está a cargo de las entidades del orden</p>

<p>Suelos, el cual comprenderá, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir los usos adecuados del suelo de todo el territorio nacional, determinando las zonas aptas para las diferentes actividades (agrícolas, pecuarias, forestales, agroforestales y de conservación), de acuerdo con los factores agroecológicos y socioeconómicos de las regiones. - Recomendación a las instituciones de crédito, desarrollo rural, extensión agraria y usuarios, de los sistemas y métodos a aplicar para promover la conservación, el mejoramiento, la recuperación y explotación racional del recurso suelo. <p>Parágrafo. El Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos será revisado y ajustado permanentemente, con una temporalidad bianual</p>	<p><u>Desarrollo Rural, créese el Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos, con el propósito de contrarrestar los efectos del cambio climático mediante la implementación de acciones que logren dar un manejo sostenible al uso de los suelos en todos los sectores.</u></p> <p>— Definir los usos adecuados del suelo de todo el territorio nacional, determinando las zonas aptas para las diferentes actividades (agrícolas, pecuarias, forestales, agroforestales y de conservación), de acuerdo con los factores agroecológicos y socioeconómicos de las regiones.</p> <p>— Recomendación a las instituciones de crédito, desarrollo rural, extensión agraria y usuarios, de los sistemas y métodos a aplicar para promover la conservación, el mejoramiento, la recuperación y explotación racional del recurso suelo.</p> <p>Parágrafo. El Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos será revisado y ajustado permanentemente, con una temporalidad bianual.</p>	<p>nacional en apoyo con los integrantes de la Mesa Nacional de Suelos</p>
<p>ARTÍCULO 14.</p> <p>Las prácticas de manejo, conservación y recuperación de los suelos que se</p>	<p>ARTÍCULO 14.</p> <p>Las prácticas de manejo, conservación y recuperación de los suelos que se planificarán y</p>	<p>Se elimina el artículo, teniendo en cuenta que el objetivo trazado en este, es ejecutado por los comités que</p>

<p>planificarán y aplicarán en los planes por áreas, deberán basarse en las condiciones agroecológicas y socioeconómicas específicas del área a tratar y deberán cubrir, por lo menos, los siguientes campos de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar el uso adecuado al suelo, siguiendo las recomendaciones del Servicio de conservación de suelos - Aplicar las técnicas de labranza y mecanización acorde a las condiciones agroecológicas que conlleven a mantener el suelo con algún grado de cobertura vegetal y evitando su degradación. - Hacer uso adecuado del agua, incluyendo los sistemas de riego, de drenaje, cosecha de agua y evacuación de escorrentía. - Hacer uso de las enmiendas y manejo de coberturas vegetales. <ul style="list-style-type: none"> - Establecer adecuadamente los Sistemas agrícolas, pecuarios y los arreglos agroforestales y silvopastoriles. - Manejo de fertilizantes y fitosanitario, según recomendación técnica 	<p>aplicarán en los planes por áreas, deberán basarse en las condiciones agroecológicas y socioeconómicas específicas del área a tratar y deberán cubrir, por lo menos, los siguientes campos de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Dar el uso adecuado al suelo, siguiendo las recomendaciones del Servicio de conservación de suelos — Aplicar las técnicas de labranza y mecanización acorde a las condiciones agroecológicas que conlleven a mantener el suelo con algún grado de cobertura vegetal y evitando su degradación. — Hacer uso adecuado del agua, incluyendo los sistemas de riego, de drenaje, cosecha de agua y evacuación de escorrentía. — Hacer uso de las enmiendas y manejo de coberturas vegetales. — Establecer adecuadamente los Sistemas agrícolas, pecuarios y los arreglos agroforestales y silvopastoriles. — Manejo de fertilizantes y fitosanitario, según recomendación técnica del servicio de conservación de suelos. — Promover formas alternativas de agricultura 	<p>integran la Mesa Nacional de Suelos</p>
---	---	--

<p>del servicio de conservación de suelos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover formas alternativas de agricultura (agroecología, agricultura orgánica y de conservación, agricultura de precisión) orientadas a la sostenibilidad de los sistemas agrarios. - Manejo adecuado de residuos orgánicos. 	<p>(agroecología, agricultura orgánica y de conservación, agricultura de precisión) orientadas a la sostenibilidad de los sistemas agrarios.</p> <p>— Manejo adecuado de residuos orgánicos.</p>	
<p>ARTÍCULO 15.</p> <p>A partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional implementará la política pública necesaria para que en cumplimiento de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), de la Política de Educación Ambiental (Decreto 1743 de 1994) y demás normas que las complementen o modifiquen, se le dé especial atención en los programas educativos al conocimiento del suelo.</p>	<p>ARTÍCULO 15. 13</p> <p>En el marco de la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, los Proyectos Ambientales Escolares -PRAE- de las instituciones educativas oficiales y privadas, podrán contar con un componente de conocimiento del suelo y su uso ambientalmente sostenible. Este componente debe corresponder a una lectura del contexto y a los lineamientos generales de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI- y aportar a la problemática ambiental identificada por el PRAE.</p>	<p>Se acogen las observaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de respetar la autonomía universitaria</p>
<p>ARTÍCULO 16.</p> <p>El Gobierno, a través del Ministerio de Educación Nacional, estimulará la creación de bachilleratos técnicos agrícolas, así como los programas intermedios de Técnicos Profesionales y Tecnólogos en el uso, manejo,</p>	<p>ARTÍCULO 16. 14</p> <p>El Gobierno, a través del Ministerio de Educación Nacional, <u>promoverá en los establecimientos educativos con media técnica agropecuaria o media académica con énfasis agropecuario la inclusión de estrategias pedagógicas para el uso, manejo, conservación y</u></p>	<p>Se acogen las recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional</p>

conservación y recuperación de los suelos degradados.	<u>recuperación de los suelos, de acuerdo con la lectura del contexto y al Proyecto Educativo Institucional -PEI-.</u>	
<p align="center">Artículo 17.</p> <p>Esta ley rige a partir de su promulgación.</p>	<p align="center">Artículo 17. 15</p> <p>Esta ley rige a partir de su promulgación.</p>	<p align="center">Se corrige error de numeración</p>

7. PROPOSICIÓN FINAL

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se rinde informe de ponencia **POSITIVA**, y en consecuencia, se solicita a los Honorables Representantes de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, dar primer debate al proyecto de Ley 060 de 2021 Cámara “por medio del cual se establecen criterios e instrumentos para el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia, mediante la creación de la mesa nacional de suelos y se dictan otras disposiciones” de conformidad con el texto aquí propuesto.

De los honorables congresistas,



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Centro Democrático
Coordinador Ponente



FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Conservador
Ponente

8. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY 060 DE 2021 CÁMARA

“Por medio del cual se establecen criterios e instrumentos para el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia, mediante la creación de la mesa nacional de suelos y se dictan otras disposiciones”

DECRETA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los criterios e instrumentos para el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia mediante la creación de la Mesa Nacional de Suelos, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible a través de una gestión institucional integrada y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2. Créese la Mesa Nacional de Suelos como ente consejero y supervisor en materia de uso, manejo y conservación del suelo y como órgano consultor en el que los profesionales del suelo, gremios y sociedad civil aportarán en temas de políticas, acciones y actividades relacionadas con el uso, manejo, conservación y planificación del suelo en Colombia. Además, deberá promover, fomentar y diseñar planes y prácticas que promuevan la conservación de suelos dirigidos de forma estratégica según tipo de suelo, uso y región.

ARTÍCULO 3. La Mesa Nacional de Suelos estará conformada por:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR
- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Minas y Energía
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC
- Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- AGROSAVIA
- Departamento Nacional de Planeación- DNP
- Sistema Nacional Ambiental- SINA
- Foro Nacional Ambiental
- Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales- ASOCARS
- Autoridad Nacional De Licencias Ambientales- ANLA
- Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo- SCCS

- Asociación Colombiana de Agrólogos - ACOAGRO
- Federación Colombiana de Ingenieros Agrónomos- FIACOL
- Consejo nacional de secretarios de agricultura- CONSA
- Entidades étnicas nacionales
- Representante de la mujer Rural

Parágrafo 1. La Mesa Nacional de Suelos, para cumplir sus objetivos y funciones, podrá invitar a representantes de otras entidades tanto públicas como privadas, expertos, académicos y demás personas cuyo aporte estime pertinente y pueda ser de utilidad para los fines encomendados a la misma, quienes asistirán a las sesiones, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. La Mesa Nacional de Suelos deberá reunirse al menos una vez cada tres meses para hacer seguimiento a los compromisos adquiridos y metas trazadas por sus integrantes y la primera reunión anual deberá realizarse dentro de los primeros treinta días calendario de cada año.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS DE APOYO A LA MESA NACIONAL DE SUELOS

ARTÍCULO 4. La Mesa Nacional de Suelos estará apoyada por los siguientes comités que brindarán el apoyo necesario en los temas que les sean asignados:

- Comité de educación, capacitación y sensibilización sobre la importancia del uso y manejo sostenible del suelo.
- Comité de fortalecimiento de instrumentos de planificación ambiental y sectorial.
- Comité de monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo.
- Comité de investigación, innovación y transferencia de tecnología.
- Comité de preservación, restauración y uso sostenible del suelo.

Parágrafo. La conformación de cada uno de los comités será determinada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 5. COMITÉ DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DEL USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO: se encargará de establecer las herramientas necesarias para que desde las instituciones educativas públicas y privadas, y en general, desde la academia, se imparta la relevancia que tiene el uso, manejo y conservación de suelos en Colombia.

ARTÍCULO 6. COMITÉ DE FORTALECIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y SECTORIAL: se encargará de la estrategia de la gestión sostenible del suelo como elemento estructural en los instrumentos de planificación ambiental y sectorial con enfoque territorial, para detener y revertir los procesos de degradación y pérdida.

Parágrafo. El Comité de Instrumentos de Planificación Ambiental y Sectorial tendrá las siguientes funciones:

- Fortalecer procesos de planificación ambiental y ordenamiento territorial considerando la oferta del suelo y su vulnerabilidad al riesgo de degradación, incluyendo erosión, compactación, y pérdida de diversidad, entre otros.
- Identificar y resolver los conflictos de usos del suelo mediante los instrumentos de planificación ambiental y sectorial, con enfoque territorial.
- Articular entre las instituciones competentes la formulación y elaboración de estándares, metodologías y protocolos de armonización para la evaluación de los suelos.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL SUELO: en apoyo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encargará de consolidar, centralizar y apoyar el establecimiento de las directrices e instrumentos para evaluar la calidad del suelo que faciliten la toma de decisiones para su gestión sostenible.

Parágrafo. El Comité de Monitoreo y Seguimiento de Calidad del Suelo tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar la estrategia para la generación y gestión de la información con respecto al monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo.
- Acompañar y capacitar a los responsables de la puesta en marcha de la estrategia de generación y gestión de la información con respecto al monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo.
- Definir las zonas prioritarias para la implementación estratégica de gestión de la información con respecto al monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo.
- Elaborar y divulgar el manual para el sistema de seguimiento a la calidad de los suelos.
- Formular y poner en marcha el programa de monitoreo y seguimiento a la calidad del suelo, teniendo en cuenta el rol de cada una de las instituciones con injerencia en el tema de suelos.
- Fortalecer la capacidad técnica para el monitoreo y seguimiento de la calidad del suelo.
- Generar acuerdos y/o espacios interinstitucionales, para el fortalecimiento de la capacidad institucional en la articulación y puesta en marcha del programa de monitoreo y seguimiento.
- Generar, gestionar, consolidar, centralizar y sistematizar la información sobre la calidad del suelo.
- Elaborar informes periódicos sobre la calidad del suelo.
- Formular los protocolos, metodologías e indicadores para la evaluación y monitoreo de la calidad del suelo que complementen los avances adelantados por otras instituciones con injerencia en el tema de suelos.
- Establecer el protocolo para el seguimiento de las zonas con alteraciones estructurales y funcionales que condicionen la productividad del suelo.

ARTÍCULO 8. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: se encargará de promover procesos de investigación

que permitan armonizar y aplicar metodologías de evaluación de las funciones y servicios ecosistémicos asociados a los suelos del país, que se puedan integrar en las metodologías de levantamiento de suelos, con el fin de mejorar la calidad de la información para la toma de decisiones orientada a la planificación del uso y manejo del suelo.

Parágrafo 1. El comité de monitoreo y seguimiento de calidad del suelo tendrá las siguientes funciones:

- Creación de mesas de trabajo para la priorización de temas, áreas y métodos de investigación, innovación y transferencia de tecnología en suelos.
- Establecer, formular y socializar la agenda de investigación con centros de investigación, universidades, entidades del orden nacional regional, gremios de profesionales del suelo y la sociedad civil.
- Crear estrategias, parámetros, herramientas y métodos para la promoción de la investigación en gestión sostenible del suelo.
- Fomentar el desarrollo de investigaciones sobre prácticas de uso y manejo del suelo de los grupos étnicos y comunidades campesinas e integrarlas con el conocimiento académico con el fin de establecer pautas de manejo que correspondan a la diversidad geográfica y cultural de las áreas geográficas.
- Investigación de la transferencia de tecnología para el desarrollo de nuevos materiales a utilizar en proyectos de renovación urbana.
- Proponer diagnósticos elaborados sobre las necesidades de tecnología de las diferentes regiones y actores sociales e instituciones.

ARTÍCULO 9. COMITÉ DE PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL SUELO: será el encargado de generar acciones de preservación, restauración y uso sostenible del suelo con el fin de mantener en el tiempo sus funciones y la capacidad de sustento de los ecosistemas.

Parágrafo. El comité de preservación, restauración y uso sostenible del suelo tendrá las siguientes funciones:

- Formulación de lineamientos de conservación de suelos para fortalecer instrumentos de gestión del riesgo.
- Generación y divulgación de guías para el uso y manejo sostenible del suelo.
- Fomento de negocios verdes que incluyan la gestión sostenible del suelo.
- Generación y aplicación de alternativas de manejo y prácticas que permitan utilizar el suelo disminuyendo la ocurrencia e incidencia de procesos de degradación.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10. Las obras de infraestructura, de minería y las grandes agroindustrias, deberán incluir en sus estudios y planes de manejo ambiental diagnósticos iniciales y de afectación por la pérdida de unidades de suelo en metros cúbicos y proceder con la respectiva compensación por volumen, pérdida de calidad y de diversidad biológica del suelo intervenido.

ARTÍCULO 11. El sector productivo, los habitantes del territorio, las administraciones, las autoridades e instituciones públicas y privadas, locales, regionales y del orden nacional, de hacer cumplir las normativas ambientales, deberán suscribir un gran acuerdo por el uso sostenible de los suelos.

ARTÍCULO 12. En apoyo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creése el Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos, con el propósito de contrarrestar los efectos del cambio climático mediante la implementación de acciones que logren dar un manejo sostenible al uso de los suelos en todos los sectores.

Parágrafo. El Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos será revisado y ajustado permanentemente, con una temporalidad bianual.


ARTÍCULO 13. En el marco de la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, los Proyectos Ambientales Escolares -

PRAE- de las instituciones educativas oficiales y privadas, podrán contar con un componente de conocimiento del suelo y su uso ambientalmente sostenible. Este componente debe corresponder a una lectura del contexto y a los lineamientos generales de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI- y aportar a la problemática ambiental identificada por el PRAE.

ARTÍCULO 14. El Gobierno, a través del Ministerio de Educación Nacional, promoverá en los establecimientos educativos con media técnica agropecuaria o media académica con énfasis agropecuario la inclusión de estrategias pedagógicas para el uso, manejo, conservación y recuperación de los suelos, de acuerdo con la lectura del contexto y al Proyecto Educativo Institucional -PEI-.

Artículo 15. Esta ley rige a partir de su promulgación.

De los honorables congresistas,



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Centro Democrático
Coordinador Ponente



FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Conservador
Ponente